



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Informe Legal N° 000441-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial N° 01359-2024-O-1601-JR-LA-05 a favor de la demandante **SHEILA SANDOVAL ESPINOZA** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N° 01359-2024-O-1601-JR-LA-05, proceso contencioso administrativo interpuesto por doña **SHEILA SANDOVAL ESPINOZA**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Categoría SPE, con DNI N° 17912139, personal nombrado del Hospital Regional Docente de Trujillo, que mediante Resolución N° TRES, el Quinto Juzgado Laboral de Trujillo, ORDENA se expida nueva Resolución Administrativa otorgando y pagando a la demandante el reintegro de la Bonificación Diferencial de modo permanente, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisando que el monto a cancelar será calculado en ejecución de sentencia y cuando corresponda, mas pago de intereses legales no capitalizables, con retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que está afiliado la accionante. Dicho mandato es reiterado mediante Resolución N° SEIS al haberse declarado consentida la sentencia;

Que, según Informe Escalafonario N° 222-2024-GRLL-GRS-HRDT-OP-ASLP, proveniente del Área de Selección y Legajo, informa que la servidora **SHEILA SANDOVAL ESPINOZA**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Categoría SPE, se nombró el 01 de diciembre de 1988, con R.D. N° 0753-1988-UTES-N°01, del Hospital Regional Docente de Trujillo, mediante R.D. N° 0525-91-UTES-TN-A/UP, se le asignan las funciones de Jefe del Área de Presupuesto del Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 23 de abril de 1991 y con la Resolución Directoral N° 005-96-UTES-HRDT/UP se le asignan las funciones de Jefe del Área de Tesorería del Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 15 de enero de 1996;

Que, con Resolución Directoral N° 005-96-UTES-HRDT/UP, se da por concluida las funciones del cargo estructural de jefe del Área de Presupuesto, a partir del 13 de enero de 1996 y con la Resolución Directoral CTAR-LL-DIRES-UTES N°1-TNA-UP N° 301-98, se da por concluida las funciones del cargo estructural de jefe del Área de Tesorería del Hospital Regional Docente, a partir del 01 de enero 1999;

Que, sobre el particular debemos manifestar que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que **“toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**;

Que, estando a la liquidación N° 0230-2024-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP, se efectuó el cálculo para el pago del reintegro de la Bonificación Diferencial de modo permanente, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los dispuesto por Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisando que el monto a cancelar será calculado en ejecución de sentencia y cuando corresponda, a partir del 23 de abril de 1991 hasta el mes de diciembre del 2024, más pago de intereses legales no capitalizables;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, cabe precisar que la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudos laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS;

Que, de conformidad con la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 –Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1. – Reconocer y Otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **SHEILA SANDOVAL ESPINOZA**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Categoría SPE, con DNI N° 17912139, personal nombrado del Hospital Regional Docente de Trujillo, por reintegro de la Bonificación Diferencial de modo permanente, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo dispuesto por Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisando que el monto a cancelar será calculado en ejecución de sentencia y cuando corresponda, a partir del 23 de abril de 1991 hasta el mes de diciembre del 2024, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE CON 80/00 SOLES (S/.151,637.80)SOLES.**

ARTÍCULO N° 2. – Reconocer y otorgar el pago de intereses legales por concepto de reintegro de la Bonificación Diferencial de modo permanente, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo dispuesto por Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisando que el monto a cancelar será calculado en ejecución de sentencia y cuando corresponda, más pago de intereses legales no capitalizables, desde el 23 de abril de 1991 hasta el mes de diciembre del 2024, por el monto de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE OCHO CON 78/100 SOLES (68,528.78)SOLES.**

ARTÍCULO N° 3. – Incorporar en la planilla mensual la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE CON 97/100 soles (420.97)** soles. Por concepto de bonificación diferencial de modo permanente, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo dispuesto por Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del mes de enero del 2025.

ARTÍCULO N° 4. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO N° 5. –Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la servidora **SHEILA SANDOVAL ESPINOZA**, al Segundo Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – secretario: María Berrú Vargas, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, Áreas de Remuneraciones y legajo Personal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/sse.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MAEAAWO**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

